



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO **0446** DE 2020

(05 FEB 2020)

Por la cual se hace un encargo en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación.

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1338 de 2015, el Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación existe una vacante temporal del empleo de Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 22, asignado a Subdirección Financiera, el cual es titular SANDRA PATRICIA QUIROGA GARCIA, quien se encuentra encargada en otro empleo y se hace necesario proveer transitoriamente este empleo para garantizar la prestación del servicio.

Que el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el cual modifica el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece:

“(...) Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, dispone:

“(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)”.

W3Q

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un encargo en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación"

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 en mención, dispone: "*Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias del cargo (...)*".

Que verificada la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación, después de realizado el proceso de selección con los empleados con derechos de carrera de grado inferior, que cumplieran con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente para este cargo, se estableció que SANDRA PATRICIA BELLO CAMARGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.269, de Bogotá, quien es titular del empleo de Auxiliar Administrativo, código 4044 grado 15, cumple con todos los requisitos para ser encargada en el empleo, de acuerdo con el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, fijado el veintitrés (23) de diciembre de 2019 y desfijado el veintisiete (27) de diciembre de 2019.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del mismo Decreto 648 de 2017 ibidem, dispone: "*Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular*".

Que en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargo. Encargar a partir de la fecha de su posesión y por el término de la duración de la situación administrativa de la titular del cargo, a la funcionaria SANDRA PATRICIA BELLO CAMARGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.269, de Bogotá, quien es titular del empleo de Auxiliar Administrativo, código 4044 grado 15, para que se desempeñe en el empleo de Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 22, de la Subdirección Financiera de la Secretaría General, con una asignación básica mensual de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$1.938.515, 00), moneda corriente.

Parágrafo. SANDRA PATRICIA BELLO CAMARGO desempeñará sus funciones en el Grupo Central de Cuentas de la Subdirección Financiera de la Secretaría General, sin perjuicio de la facultad de distribución del empleo o reubicación delegada en la Secretaría General del DNP.

Artículo 2. Presupuesto. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados para la vigencia del año 2020 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 18920 del 08 de enero de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera.

Artículo 3. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

Parágrafo. La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, así:

a. Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar

WBL

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un encargo en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación".

la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y sig del Decreto 648 de 2017.

b. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de la posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la Entidad y la CNSC; esta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y sig del Decreto 648 de 2017.

c. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017.


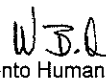
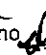
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

05 FEB 2020



LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO

Proyectó: Ángel Andres Hernandez Montiel – Contratista Grupo Gestión de Personal. 
Revisó: Wilma Buitrago Quintero – Coordinadora Grupo Gestión de Personal 
Aprobó: María Paula Farías Quintana – Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano 
Diana Patricia Ríos García – Secretaria General. 